



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

003688 OFICIO N° 03/ARRN/1331/18
BITÁCORA: 23/DK-0109/07/18

Chetumal, Quintana Roo, 20 de Julio de 2018

EJIDO TRES GARANTÍAS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 18 de Julio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Aserradero Ejidal Tres Garantías con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 03/ARRN/0923/07-1422 de fecha 29 de Octubre de 2007, que cuenta con el código de identificación **T23004ETG001** ubicado en Km.77 Carr. Nicolas Bravo Ejido Tres Garantías Ejido Tres Garantías C.P. 77991 Othón P. Blanco Quintana Roo conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
5	1402	1406	20466813	20466817
5	1407	1411	20466818	20466822

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

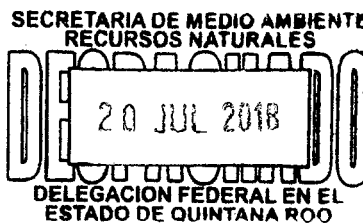
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL**

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR
ESTADO DE
QUINTANA ROO

C.c.e.p. Lic. Javier Castro Jimenez. Delegado Federal de la Profepa en Quintana Roo.

Minutario Delegado Federal.



Se otorga folios para: 21.000 m3 As. GRANADILLO (cuadros); 28.329 m3 rollo Diámetros Gruesos GRANADILLO. (Se efectuó cambio de producto de volumen anteriormente otorgado bitacora 23/DK-0151/01/18). Se devuelven juegos completos folios del 18098726 al 18098731.

REST YMG SPA FJB

